

AUTO NO. 748

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

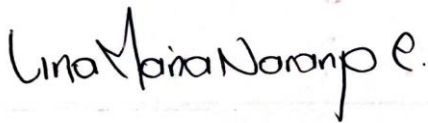
ANDREA YULIANA ARIAS LÓPEZ

LUIS FERNANDO CALDERÓN OCAMPO

2022-00170

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos milveintitrés (2023). A despacho del señor Juez informando que frente al requerimiento hecho mediante auto de fecha 17 de octubre de 2023, la parte demandante no ha realizado pronunciamiento alguno.

El auto fue notificado en estado del 18 de octubre de 2023. Como términos corrieron los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2023. Sírvase proveer.



LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2023, se dispuso requerir a la parte actora para que en un término de 30 días cumpliera con la carga procesal que le corresponde, encaminada a allegar al registro civil de nacimiento del menor con la nota marginal de terminación de la patria potestad, so pena de decretarse el desistimiento tácito, providencia que fue debidamente notificada por estado del 18 de octubre de 2023.

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con dicha carga procesal, circunstancia que conlleva a

disponer el archivo de las diligencias, al reunirse los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., dado que el proceso se encuentra sin impulso procesal por la parte demandante.

En consecuencia, se **DECRETARÁ EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda, sin que haya lugar a decretar desglose de documentos, dada la presentación digital de los mismos.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones en los registros del despacho y en el aplicativo Siglo XXI de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la terminación del presente proceso **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, iniciado por la señora **ANDREA YULIANA ARIAS LÓPEZ** en contra del señor **LUIS FERNANDO CALDERÓN OCAMPO**, por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'A' followed by several loops and a horizontal line at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ